



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 028-2022**

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, con respecto al principio de legalidad de las actuaciones de la administración pública en general establece: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*; el artículo 227 ibídem, determina que: *"... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*, en concordancia con el numeral 6 del artículo 264 ibídem con relación a las competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley, les concede a los gobiernos municipales la de: *"...planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal..."*;
- Que,** el literal q) del artículo 84 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 028-2022**

y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;

- Que,** mediante Resolución No. AQ-019-2021, de 27 de octubre de 2021, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, expidió el Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regulación de Circulación Vehicular denominado "PICO Y PLACA", estableciéndose en el artículo 2, que su aplicación no obsta la adopción de medidas ampliatorias o reductoras;
- Que,** a través de Resolución No. AQ-021-2021 de 29 de octubre de 2021, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió reformar el artículo 10 de la Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021; y, encarga a la Secretaría de Movilidad la emisión del Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular "Pico y Placa";
- Que,** con Resolución No. AQ-033-2021, de 13 de diciembre de 2021, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió reformar el reglamento para la implementación del Plan de restricción y regularización de circulación vehicular denominado "Pico y Placa";
- Que,** mediante Resolución Nro. SM-2021-0277 de 15 de diciembre de 2021, la Secretaría de Movilidad emitió el Instructivo para la Implementación del Plan de Restricción y Regulación de la Circulación Vehicular denominado "Pico Y Placa";
- Que,** en sesión efectuada el 14 de junio de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la aplicación de la medida de restricción vehicular "Pico y Placa", con el objeto de precautelar la seguridad y facilitar la movilidad de los ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito, debido a las protestas sociales registradas desde el 13 de junio del presente año;
- Que,** mediante oficio Nro. SM-2022-1251-0 de 15 de junio de 2022, la Secretaria de Movilidad recomendó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: *"Suspender la aplicación de la medida de restricción vehicular "Pico y Placa", en el Distrito Metropolitano de Quito, de manera temporal y conforme las disposiciones del COE Metropolitano, en el marco de la activación del mismo por las manifestaciones sociales generadas desde el 13 de junio de 2022, con la finalidad de facilitar la movilidad a la ciudadanía."*; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 264 numeral 6, 266 de la Constitución de la República; 90 literales a); e, i), del Código Orgánico de**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 028-2022**

**Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Suspender de manera temporal el Plan de Restricción y Regulación de Circulación Vehicular denominado “PICO Y PLACA” en el Distrito Metropolitano de Quito.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA.-** La Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de junio de 2022.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**